

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-559413 /DOC-331206 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA SISTEMAS DE  
POTENCIA ADEL LIMITADA LA COMER-  
CIALIZACIÓN DE GENERADORES ELÉC-  
TRICOS A GAS QUE INDICA./**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 499**

**SANTIAGO, 16 FEB. 2011**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso N° 00405, de fecha 06.01.2011, el Sr. Andrés Ariztía Bezanilla, Representante Legal, en representación de la empresa SISTEMAS DE POTENCIA ADEL LIMITADA, RUT: 79.731.810-8, con domicilio en Puerto Vespucio N° 110, Pudahuel, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de generadores eléctricos a gas.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante.
- 2.2 Individualización del producto: generador eléctrico a gas, marca Kohler Power Systems, modelo 12RES, fabricado en EE.UU.
- 2.3 Declaración de Ingreso al país ante el Servicio Nacional de Aduanas N° 1540429138-3, del producto individualizado.
- 2.4 Copia del certificado de Underwriters Laboratories Inc. que se indica a continuación en la Tabla:

Tabla



Producto	Marca	Modelo	Certificado N°	Norma de certificación
Generador a gas	Kohler Power Systems	12RES	FTSR.AU2019	ANSI/UL 2200:1998

- 2.5 Copia de la acreditación de Underwriters Laboratories Inc., otorgada bajo el N° 198 por American National Standards Institute (ANSI), organismo acreditador miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de la norma ANSI/UL 2200:1998 "Stationary Engine Generator Assemblies", utilizada para la certificación del generador en comento.
- 2.7 Copia del manual de instalación y uso, en español.

**3º** Que a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar el generador a gas identificado en el punto 2.2 del Considerando 2º precedente.

**4º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**5º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa SISTEMAS DE POTENCIA ADEL LIMITADA ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para el generador a gas identificado en el punto 2.2 del Considerando 2º precedente.

#### RESUELVO

**1º** Autorízase a la empresa SISTEMAS DE POTENCIA ADEL LIMITADA RUT: 79.731.810-8, con domicilio en Puerto Vespucio N° 110, Pudahuel, la comercialización del producto que se indica en la Tabla del Considerando 2º precedente.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- 3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

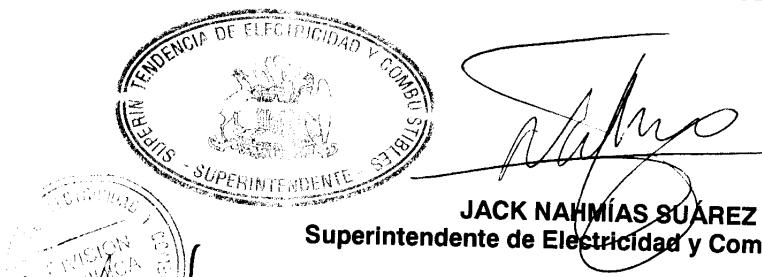
Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

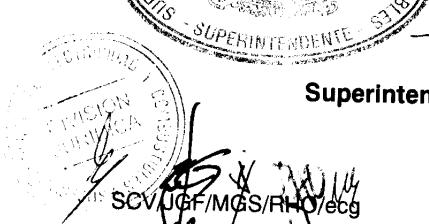
- Potencia Útil Nominal.
  - Tipo de Combustible
  - Procedencia.
  - Número de la Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, que corresponda, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° ..... de fecha .....
  - Una leyenda que indique que la instalación del generador se realizará de acuerdo con las disposiciones nacionales vigentes, y a falta de éstas, con las normas extranjeras aplicables, como por ejemplo, NFPA-37 "Norma para la instalación y uso de motores de combustión y turbinas a gas estacionarios".
- 3.2 Las advertencias de seguridad indicadas en el punto 61.3 de la norma ANSI/UL 2200:1998 "Stationary Engine Generator Assemblies", traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones: (<http://www.sec.cl/pls/portal/docs/PAGE/SECNORMATIVA/PRODUCTOS/RESOLUCIONES/ADVERTENCIAS%20DE%20SEGURIDAD.PDF>).

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**



**JACK NAHMÍAS SUÁREZ**  
 Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

Distribución

- Sr. Andrés Ariztía Bezanilla  
 Puerto Vespucio N° 110, Pudahuel
- DTIC
- DTP (adel)
- Transparencia Activa
- Página web de SEC
- Of. Partes. ( )
- Archivo.
- N° Caso 136244 /